



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION N°

Radicado: S 2018060402921

Fecha: 21/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: GLOBAL



Por medio de la cual se registra unos programas de formación académica al **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Copacabana - Departamento de Antioquia.

EL **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO**, cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución S2018060401828 de 18/12/2018 otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia.

El representante legal **OMAR ALBEIRO PALACIO ZAPATA** del **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** mediante radicados 2018010332861 de 2018/08/28, 2018030335622 de 18/09/2018 presentó ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, solicitud para que se le otorgue el registro de nuevos programas de formación académica para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Copacabana - Departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que el **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro a los programas de formación académica en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación académica que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO**:

MUNICIPIO: COPACABANA
Sede: Carrera 60 A N° 49 - 50
Tel: 4533182
glidsecret@gmail.com

Denominación del Programa	Horas	Costo del programa 2019	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Acceso A1	120 Horas	\$1.520.000	Lunes a Viernes 6:00 -730 7:30-9:0 9:00-10:30 10:30-12:00 13:30-15:00 15:00-16:30	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Acceso A1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

			16:30 -18:00 18:00 -19:30 19:30 - 21:00 Sábados 7:00-8:30 8:30-10:00 10:00-11:30 11:30-13:00 14:30 - 16:00 16:00 - 17:30 Domingos 7:00-8:30 8:30-10:00 10:00-11:30 11:30-13:00 13:00 - 14:30		
Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Plataforma A2	120 Horas	\$1.520.000	Lunes a Viernes 7:00 -8:25 8:30-9:55 10:00-11:25 11:30-12:50 13:00-14:25 14:00-15:20 15:30-17:00 17:15 - 18:40 18:45-20:10 Sábados 8:00-9:25 9:30-10:55 11:00-12:25 14:00-15:25 Domingos 7:00-8:30 8:30-10:00 10:00-11:30 11:30-13:00 13:00 - 14:30	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Plataforma A2
Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Umbral B1	175 Horas	\$2.217.000	Lunes a Viernes 7:00 -8:25 8:30-9:55 10:00-11:25 11:30-12:50 13:00-14:25 14:00-15:20 15:30-17:00 17:15 - 18:40 18:45-20:10 Sábados 8:00-9:25 9:30-10:55 11:00-12:25 14:00-15:25 Domingos 7:00-8:30 8:30-10:00 10:00-11:30 11:30-13:00 13:00 - 14:30	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Umbral B1



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Avanzado B2	200 Horas	\$2.533.500	Lunes a Viernes	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Avanzado B2
			7:00 -8:25 8:30-9:55 10:00-11:25 11:30-12:50 13:00-14:25 14:00-15:20 15:30-17:00 17:15 – 18:40 18:45-20:10 Sábados 8:00-9:25 9:30-10:55 11:00-12:25 14:00-15:25 Domingos 7:00-8:30 8:30-10:00 10:00-11:30 11:30-13:00 13:00 - 14:30		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, el **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTICULO TERCERO.- El **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los programas de formación académica relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

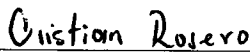
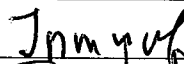
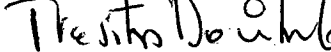
diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		19/12/2018
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario		19-12-2018
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		19-12-2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.